AL DESPACHO: Informando que en la carpeta N° 006 del expediente digital, reposa solicitud de desistimiento presentada por las partes dentro del proceso junto con sustitución de poder respecto de la parte demandante. Lo anterior, para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, dieciocho (18) de octubre dos mil veintitrés (2023).

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES

Secretaria



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Correo electrónico:

j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, diecinueve (19) de mayo dos mil veintitrés (2023).

AUTO - I

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, sea lo primero reconocer personería para actuar al abogado DIEGO ARMANDO MORENO ABRIL quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 91.507.920 y portador de la T.P. 178.499 del C.S. de la J. en calidad de apoderado judicial de la demandante MARÍA ELDA GÓMEZ AZA.

Igualmente, visto el memorial que ha sido allegado por las partes y atendiendo que el desistimiento presentado cumple con lo dispuesto en el articulo 314 del C.G.P, norma aplicable al procedimiento laboral por remisión analógica del art. 145 del C.P. del T y S.S., el demandante podrá desistir de la demanda mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso, es del caso admitir el desistimiento formulado.

No se impondrá condena en costas teniendo en cuenta lo acordado por las partes. Una vez en firme el presente proveído se dispone el **ARCHIVO DEFINITIVO** de las presentes diligencias.

Por lo anterior, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer personería para actuar al abogado DIEGO ARMANDO MORENO ABRIL quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 91.507.920 y portador de la T.P. 178.499 del C.S. de la J. en calidad de apoderado judicial de la demandante MARÍA ELDA GÓMEZ AZA.

SEGUNDO: ACEPTAR el desistimiento del presente proceso, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: No imponer condenar en costas en costas teniendo en cuenta lo acordado por las partes.

TERCERO: Una vez en firme el presente proveído se ORDENA EL ARCHIVO DE DEFINITIVO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS.



CARLOS ARTURO GELVES CLAROS

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No. 063** publicado en el micrositio web del Juzgado https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 23 de Mayo de 2023

RUTH HERNANDEZ JAIMES

Secretaria